

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho de la señora juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 05 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radico: 630014003006-2022-00570-00

De conformidad con la solicitud presentada por el representante legal de la Cooperativa demandante (A.029 y 003.pg14), el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (A.005 y 012), relativas a:

- (i) El embargo y retención de la pensión que recibe el demandado JOSÉ NELSON BARRIOS TRUJILLO, como PENSIONADO de COLPENSIONES.
- (ii) El embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras enlistadas en auto que decretó la medida (A.005).

Por el centro de servicios librense y remítanse los oficios correspondientes.

TERCERO: Entregar al demandado JOSÉ NELSON BARRIOS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4369813; la suma de **\$ 3.006.720**, valor que corresponde a los depósitos judiciales visibles a orden 030 del expediente. Así como la entrega en su favor de los que llegaren con posterioridad por cuenta de las medidas cautelares aquí decretadas en su momento.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.154 del 10 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac00ba6ecf0d4f5e905089e3aa5fea6c6016b1fd5cf53c0babbce95bd6cf726**

Documento generado en 09/10/2023 10:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>